



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-00020139- -UNC-ME#IHH

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Agustina María RECCHIUTO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Instituto de Hematología y Hemoterapia; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 9 por citada Dependencia y en el Orden 18 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-63876-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012; y

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Agustina María RECCHIUTO (D.N.I. 33.090.576), obrante en el orden 10, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Instituto de Hematología y Hemoterapia en el Orden 9, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Susana Ruiz de Frattari, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 9 – nota 1.

ARTÍCULO 2. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Agostina María RECCHIUTO, entre el 1 de noviembre de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a el Instituto de Hematología y Hemoterapia.

mp